



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 217.-**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se modifica el tercer párrafo del artículo 1°, la fracción IX del artículo 2°, el último párrafo del artículo 3°, la fracción IV del apartado A y el primer párrafo del Apartado B del artículo 6°, el artículo 7°, el primer párrafo del artículo 8°, el primer y segundo del artículo 11, el artículo 13, el último párrafo del artículo 15, el último párrafo del artículo 17, el artículo 19, la fracción V del artículo 20, el primer párrafo del artículo 21, el segundo párrafo del artículo 24, el primer párrafo del artículo 27 y el primer párrafo del artículo 29; se adiciona la fracción XII del artículo 2°, la fracción XVI del artículo 20, el último párrafo del artículo 26; y se deroga el último párrafo del artículo 6° de la Ley de Entrega-Recepción del Estado y Municipios de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 1°. ...**

...

Esta ley determina la obligación para los servidores públicos que administren recursos públicos, de entregar a quienes los sustituyan, al término de su empleo, cargo o comisión, los asuntos de su competencia, así como los recursos humanos, materiales, financieros y demás que les hayan sido asignados, y en general, toda aquella documentación e información que debidamente ordenada, clasificada, legalizada y protocolizada, haya sido generada en el ejercicio del quehacer gubernamental.

**ARTÍCULO 2°. ...**

**I. a VIII. ...**

**IX. Órgano Interno de Control:** A la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, a las Contralorías Internas Municipales y a los Órganos de Control de los Poderes Legislativo y Judicial, en el ámbito de su competencia.

**X. y XI. ...**



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**XII. Enlace:** El servidor público que funge como vinculo entre las unidades administrativas de una dependencia o entidad y el Órgano Interno de Control.

## **ARTÍCULO 3°.** ...

### **I. a V.** ...

Corresponderá a los titulares de las dependencias y entidades mencionadas en las fracciones anteriores, determinar en sus respectivas áreas de competencia, los servidores públicos, así como las unidades administrativas bajo su responsabilidad que por la naturaleza e importancia de las funciones públicas a su cargo, quedarán sujetos a las disposiciones de esta ley, situación que se deberá hacer del conocimiento del órgano de control correspondiente.

## **ARTÍCULO 6°.** ...

### **A.** ...

...

### **I. III.** ...

**IV.** Los titulares de las entidades, las secretarías, subsecretarías, direcciones y organismos descentralizados y, en general, de aquellas unidades administrativas que tengan a su cargo personal y/o tengan dentro de sus funciones la responsabilidad de administrar, aplicar o comprobar recursos públicos, en el caso que se declare la suspensión o revocación del mandato o bien, sean removidos o se separen del cargo o se haya expedido un nombramiento en favor de otra persona.

...

**B. ENTREGA INDIVIDUAL.** Aquélla que se realiza cuando un servidor público que no tiene unidades administrativas a su cargo, deja su empleo, cargo o comisión, independientemente del motivo de conclusión;

Se deroga.

**ARTÍCULO 7°. LA ENTREGA EN LA RATIFICACIÓN DEL CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO.** Los servidores públicos que en los términos de esta ley se encuentren obligados a realizar la entrega-recepción y que al término de su ejercicio sean ratificados en su cargo,



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



deberán realizar dicho procedimiento ante su superior, rindiendo un informe que contenga de manera general la situación que guarda el área a su cargo ante el Órgano Interno de Control.

**ARTÍCULO 8°. LOS ACUERDOS DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL EN LA ENTREGA-RECEPCIÓN.** Los Poderes Legislativo y Judicial y sus entidades, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán mediante reglamentos o acuerdos de carácter general, los órganos, criterios y procedimientos para realizar la entrega-recepción de conformidad con los principios que establece este ordenamiento.

...

## **ARTÍCULO 11. ...**

I. a III. ...

IV. En caso de renuncia voluntaria al cargo, empleo o comisión, solicitar por escrito al superior jerárquico, se designe día y hora para llevar a cabo la entrega-recepción de forma individual o general, según corresponda.

En este supuesto el superior jerárquico deberá comunicar por escrito, asistido por el enlace, al servidor público que entrega, el nombre de la persona con quien se tratará la entrega-recepción, así como la fecha y hora para que tenga verificativo la misma. Esta comunicación deberá de hacerse del conocimiento al Órgano Interno de Control.

...

**ARTÍCULO 13. LOS SUJETOS DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN.** En el acto de entrega-recepción intervendrán necesariamente el servidor público saliente, el servidor público que recibe, un testigo por cada parte, el enlace y un representante del Órgano Interno de Control.

## **ARTÍCULO 15. ...**

I. a III. ...

De igual forma, tendrán la obligación de notificar a los servidores públicos a que se refiere el artículo 13 de esta ley así como a las personas que fungirán como testigos, con al menos cinco días hábiles de anticipación, la hora, fecha y lugar de celebración del acto de entrega-recepción.



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



## ARTÍCULO 17. ...

### I. a IX. ...

...

...

Lo anterior con base en el Manual de Entrega–Recepción de la Administración Pública y los formatos emitidos y autorizados por el Órgano Interno de Control.

**ARTÍCULO 19. LA FORMALIDAD EN LA ENTREGA.** Para llevar a cabo la entrega-recepción de la Administración Pública del Estado y municipal en sus diferentes niveles, los titulares salientes deberán llevar a cabo un acto formal, en el que se haga entrega de la documentación a que se refieren los artículos 17 y 18 de la presente ley, según corresponda, a los titulares entrantes, elaborando para tal efecto, el acta de entrega-recepción y sus formatos correspondientes.

## ARTÍCULO 20. ...

### I. a IV. ...

V. Debe realizarse en presencia de dos personas que funjan como testigos de ley, el enlace y un representante del Órgano Interno de Control;

### VI. a XV. ...

XVI. Deberá señalarse domicilio para oír y recibir notificaciones y requerimientos del servidor público saliente y entrante.

El Acta de Entrega-Recepción con sus anexos se presentarán en carpetas o medios magnéticos en su caso, que serán integrados por cuadruplicado, y que corresponderán un tanto para el servidor público entrante, otro para el servidor público saliente, el tercero para el enlace y el cuarto para el representante del Órgano Interno de Control.

**ARTÍCULO 21. LA FORMALIDAD DEL ACTA.** El servidor público saliente y el entrante al tomar posesión, o en su caso, el que quede encargado del despacho, firmarán el acta circunstanciada con asistencia de dos testigos que ellos mismos designen y del representante del Órgano Interno de Control y el enlace, conforme a las atribuciones que les otorga la ley respectiva, dando éstos constancia del documento sobre el estado en que se



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



encuentran los asuntos y recursos, recabando un ejemplar de toda la información que ampare la entrega-recepción.

...

...

## **ARTÍCULO 24.....**

El Gobernador o Presidente Municipal reconocido legalmente electo, podrá nombrar una comisión de enlace quien podrá tomar conocimiento de la situación que guarda la administración saliente, desarrollo y cumplimiento de los programas y proyectos, y en su caso, obras públicas en proceso, de tal manera que al momento de concretarse el relevo en la titularidad de los cargos, se continúe de manera segura y eficiente la marcha de la actividad pública correspondiente.

## **ARTÍCULO 26. ...**

...

Lo previsto en este artículo aplicará en el proceso de entrega-recepción que realicen estos servidores públicos al término de su empleo, cargo o comisión, con independencia de la causa que lo genere.

**ARTÍCULO 27. LA COMISIÓN DE ENLACE.** Para los efectos del artículo 24 de la presente ley y con salvedad a lo establecido en el último párrafo de dicho artículo, una vez reconocido legal y definitivamente por la autoridad electoral competente, la autoridad entrante estatal o municipal, podrá constituir una comisión saliente que será el enlace, para que en coordinación con la autoridad estatal o municipal saliente, a través del Órgano Interno de Control, preparen la transferencia de información sobre el estado que guardan los asuntos y recursos financieros, humanos, materiales, obras y programas, jurídicos y generales, sin que esto implique la entrega de documentación alguna.

...

...

...

...



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**ARTÍCULO 29. LA ACLARACIÓN DE LA INFORMACIÓN.** Los servidores públicos salientes de las dependencias, ayuntamientos y entidades, estarán obligados a proporcionar a los servidores públicos entrantes y a los órganos internos de control, la información que requieran y hacer las aclaraciones sobre los recursos e información sujeta al proceso de entrega-recepción que les soliciten durante los siguientes 30 días hábiles contados a partir del acto de entrega. Para estos efectos tratándose de los ayuntamientos se estará al plazo establecido en el Código Municipal.

...

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Los procesos de entrega-recepción que a la publicación del presente Decreto se encuentren pendientes, deberá adecuarse y seguir las formalidades previstas en el mismo.

**DADO** en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil trece.

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**SAMUEL ACEVEDO FLORES**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**MANOLO JIMÉNEZ SALINAS**

**JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ**